



GOBERNACIÓN DE
Boyacá

Secretaría de Educación

Tunja, 08 de agosto de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor
Peticionario Anónimo

No. de Requerimiento	Clase de Proceso	Fecha de oficio de respuesta
BOY2024ER059282	PETICIÓN ANÓNIMA	06 de agosto de 2024

Por medio de este AVISO, notifico contenido del oficio de fecha 06 de agosto de 2024, por el cual se da respuesta a requerimiento No. BOY2024ER059282 de 05/08/2024, suscrito por peticionario Anónimo radicado en esta entidad, donde solicita.

"Buen día señores de Secretaría de Educación de Boyacá. La presente solicitud es para pedir comedidamente, una aclaración al comunicado emitido el 30 de julio con respecto a la celebración del 7 de agosto. Ya que no es claro si se debe o no laborar este día festivo, por parte de las instituciones educativas, al punto de que en algunas de estas se está planeando realizar este día actividades como izadas de bandera y actividades culturales, pero dentro de la jornada laboral. Por ende, se entiende que, de acuerdo con el código sustantivo del trabajo, (ARTÍCULO 179. ? El trabajo en domingo y festivos se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento (75%) sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas?), este día puede tomarse como un día festivo laborado, o en su defecto al no especificar si el laborar este día puede ameritar día compensatorio, (ARTICULO 181. ? DESCANSO COMPENSATORIO. El trabajador que labore habitualmente en día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, sin perjuicio de la retribución en dinero prevista en el artículo 180 del Código Sustantivo del Trabajo.?).

Agradecemos la atención prestada y la pronta respuesta."

Se advierte al notificado que la publicación de este aviso inicia hoy 08 de agosto de 2024 y por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme a lo preceptuado en el artículo 69 del C.P.A.C.A.

Anexo: Copia integra de respuesta en el oficio de fecha 06 de agosto de 2024


CARLOS JULIO CASTILLO DUARTE
Subdirector de Calidad

Revisó/aprobó: Carlos Julio Castillo Duarte / Subdirector de Calidad Educativa.

Elaboró: María Ana Aguirre Buitrago / Auxiliar Administrativo

Boyacá
Avanza

Gobernación de Boyacá
Calle 20 N° 9-90
PBX : 7420150 - 7420222
www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE EDUCACION
Dirección Técnico Pedagógica - Sub
Dirección de Calidad Educativa
Tel 7420200
Carrera 10 No 18 - 68 -
Correo: dtecnicopedagogica@sedboyaca.gov.co

mipg | Modelo integrado
de planeación
y gestión

Tunja, 6 de agosto de 2024

Peticionario Anónimo

Asunto: Respuesta requerimiento **BOY2024ER059282**

Cordial saludo,

Frente a su solicitud con asunto: "Aclaración"

El Comunicado de 30 de julio de 2024, sobre "*Revivir la conmemoración del 07 de agosto de 1819*", acorde con lo señalado en la Resolución 7208 de 27 de octubre de 2023 que fija el "*Calendario Académico A para la Vigencia 2024*"; en **ningún momento** estableció dicho día como laboral. Se dejó a la autonomía de las Instituciones Educativas la participación en actividades municipales.

Atentamente,


CLAUDIA YANNETH GARZÓN CAMARGO
Directora Técnico Pedagógica

CARLOS JULIO CASTILLO DUARTE
Subdirector de Calidad Educativa

